

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, JULIO 31 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA CUARTA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 20 DE JUNIO DE 2018, CONFIRMO la sentencia de primera instancia, costas en la alzada a cargo de la parte demandada y en favor del demandante: la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral-Primera de Descongestión-, CASO la sentencia del 20 de junio de 2018 y en su lugar absolvió a la demandada de todas las pretensiones. Declaró probada la excepción de inexistencia de las obligaciones reclamadas, sin costas en segunda instancia y las de primera instancia a cargo del demandante. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.230013105002- 2015-00272-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARMELO ESQUIVIA GUZMAN
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE**

JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

La Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral Primera de Descongestión-, CASO la sentencia del 20 de junio de 2018, condenó en costas en primera instancia a cargo del demandante, las cuales se fijarán en la suma de \$1.160.000 -1smlmv- en favor de la demandada: Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.160.000 -1smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada fijadas por La Corte Suprema de Justicia –SAÑA DE CASACION LABORAL- en el numeral el despacho en el numeral 3º de la resolutive de la sentencia de Casación del 22 de marzo de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a527f8099d5f644c8593e95f52f24841bda13ef0e692860cbab39a5056ee366**

Documento generado en 31/07/2023 03:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>